INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

INC Nº 085/2015

ADENDA Nº 5 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 071/2014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "BOLPAR S.A.", ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 07/2014 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACÍAS PARA ENVASE DE CEMENTO PORTLAND".-

En Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, nombrado por Decreto del **Poder Ejecutivo Nº 73**, de **fecha 20/08/2013**, y por la otra parte la Firma **"BOLPAR S.A."**, con **RUC N° 80016796-1,** en adelante denominada **LA CONTRATISTA,** representada en este acto por su Representante Legal **SR. EUSEBIO RAMON AYALA,** con **C.I. Nº 494733,** convienen en celebrar la presente Adenda, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la Resolución **PR Nº 797/2015**, de fecha 30/10/2015 de la Presidencia de la Institución, las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 071/2014 de fecha 12 de junio de 2014**, suscripto con la firma **"BOLPAR S.A."**, en el marco del PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 07/2014 **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACIAS PARA ENVASE DE CEMENTO PORTLAND"** a fin de modificar los términos de las Cláusulas **SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, SEXTA: VIGENCIA y el ANEXO I – PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL -** . ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la Resolución PR Nº 797/15 de fecha 30/10/2015 autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Se conviene prorrogar la vigencia del Contrato INC Nº 071/2014 de fecha 12/06/2014, hasta el 15/04/2016.---------

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que deberá tener una vigencia de (30) treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada de conformidad a la Cláusula Décima del presente Contrato. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prórroga de vigencia del Contrato del bien adjudicado.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Se conviene modificar el cronograma de las entregas establecidas inicialmente en el Anexo I del Contrato INC Nº 071/14, quedando aprobado, según el siguiente cuadro:

CONTRATO INC Nº 071/2014 – BOLPAR S.A.				
Partida	Plazos	Cantidades	CPII-C-32	CPIV-32
Entregado hasta Julio		1.285.520	745.520	540.000
Durante la suspensión (agosto /setiembre)		-	-	-
Entregado en Octubre		360.000	180.000	180.000
Durante la suspensión (noviembre /diciembre)		-	-	-
1º	15/01/2016	360.000	180.000	180.000
2º	15/02/2016	274.480	94.480	180.000
3º	15/03/2016	120.000	-	120.000
CANTIDAD TOTAL DE BOLSAS		**2.400.000**	**1.200.000**	**1.200.000**

CLAUSULA UNICA

Para los fines de la presente Adenda se dispone la suspensión en base a la Carta Interna DACG/CE Nº 683/2015 de fecha 27/10/2015 del Departamento de Contratos y Garantías (U.O.C.) y las disposiciones del Art. 55º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", del Contrato INC Nº 071/2014 de fecha 12/06/2014, celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma BOLPAR S.A. como resultado de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 07/2014 para la "Adquisición de Bolsas Vacías para Envases de Cemento Portland", de acuerdo al siguiente detalle:

- **CONTRATO INC Nº 071/2014 – BOLPAR S.A.**, suspender durante los meses: Agosto, Setiembre, Noviembre y Diciembre /2015.----------

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

SR. EUSEBIO RAMON AYALA
REPRESENTANTE LEGAL
BOLPAR S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO